

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE HABRÁ DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE MADERAS Y VOLUMINOSOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD**

**1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado con publicidad.

El procedimiento tendrá por objeto la selección del empresario que presente la oferta económicamente más ventajosa, tras efectuar la correspondiente negociación con los licitadores participantes.

Dicha negociación versará sobre los aspectos económicos y técnicos indicados en la cláusula 15 del presente pliego.

Para ello, el órgano de contratación cursará petición de ofertas, al menos, a tres (3) empresas capacitadas para la realización del contrato.

**2. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato, en los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, Art. 1, es el siguiente:

2.1. Gestión de los residuos de madera y mezclas recogidos en los garbigunes de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena.

2.2. Gestión de los residuos recogidos por el servicio de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena para la recogida de voluminosos (muebles, trastos, electrodomésticos).

El contratista deberá efectuar la separación mecánica y la mencionada gestión de las siguientes fracciones:

⇒ Madera “sucia” madera proveniente de los muebles recogidos en las recogidas de “voluminosos”, así como la madera proveniente de los garbigunes, con elementos que la convierten en material no reciclable, como son los clavos, cristales, espejos, barnices, pinturas, pomos, etc., adosados o adheridos a esas maderas. Que una vez desmenuzada será enviada a un centro de tratamiento para su valorización energética.

⇒ Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE): separación selectiva de los RAEE existentes en los voluminosos, al menos en las siguientes fracciones:

- Grandes aparatos electrodomésticos (GAE) de frío.
- GAE no frío (resto de la línea blanca y otros GAE).
- Línea gris y marrón, pequeño electrodoméstico.

El contratista clasificará y almacenará estos residuos de manera que se le indique desde la mancomunidad.

La Mancomunidad Comarcal de Debabarrena no asumirá los costes del transporte y entrega a gestor o centro de almacenamiento y clasificación autorizada de estos residuos. En cualquier caso en

previsión de dejar abierta la posibilidad de una gestión directa, la mancomunidad podrá, en el transcurso del contrato, optar por no entregar los RAEE contenidos en los voluminosos al contratista, en cuyo caso se mantendría el precio del contrato para el resto de los voluminosos.

- Chatarra: Separar y enviar para su reciclaje (a chatarreros y similares) los componentes metálicos que haya en los voluminosos, excluidos RAEE.
- Mezclas no valorizables y voluminosos: Tras separar las fracciones que hemos descrito, el contratista deberá llevar al vertedero autorizado el rechazo no valorizable. El coste del transporte de los residuos, así como las tasas del vertedero, serán a cuenta del contratista.

### 3. VARIANTES – LOTES

No se admiten variantes.

No se adjudica por lotes.

### 4. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena.

El órgano de contratación es la Comisión de Gobierno.

### 5. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tienen carácter contractual:

- 1º El presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 2º El pliego de prescripciones técnicas.
- 3º El correspondiente contrato que se formalice tras la adjudicación.
- 4º La oferta del adjudicatario.

Dichos documentos habrán de ser firmados por el adjudicatario en prueba de conformidad con los mismos, en el acto de formalización del contrato.

En caso de contradicción en sus términos, se interpretarán siguiendo el orden de prelación por la que se enumeran.

### 6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la prestación contratada será de un (1) año, a contar a partir de la fecha de formalización del contrato, tal y como se indica en el Art. 3 del PPT.

El incumplimiento del plazo, dará lugar a la imposición de penalidades previstas en el Art. 212 y ss. del TRLCSP. La constitución en mora del contratista, no requerirá de intimación previa por parte de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena, que podrá optar por las opciones previstas en el Art. 212, 4º.

## 7. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El valor estimado del contrato y presupuesto del contrato, asciende a la cantidad de SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (63.835,00 euros), IVA no incluido

Los precios de licitación unitarios máximos son:

- a) Por la gestión de los residuos de la recogida de voluminosos y de mezclas no reciclables: ..... 62,51 euros/Tm.
- b) Por la gestión de los residuos de madera "sucia": ..... 22,89 euros/Tm.

El contrato se celebra a riesgo y ventura del contratista.

## 8. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

## 9. FORMA DE PAGO

El pago del precio del contrato se realizará contra la recepción y conformidad de la correspondiente factura, en el plazo de cuarenta (40) días.

## 10. FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato, hay prevista financiación con cargo a los presupuestos 2.012 de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena.

## 11. GARANTÍAS

**Garantía definitiva:** Los que presenten las ofertas económicamente más ventajosas en la licitación, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, vendrán obligados a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el IVA. El plazo para constituir la garantía definitiva será de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación al licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa, y podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en el Art. 96 y ss. del TRLCSP.

En el caso de prestarse en forma de aval, el mismo se ajustará al modelo incorporado al presente pliego como Anexo núm. I.

La devolución de la garantía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 102 del TRLCSP, una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplidas por el contratista todas sus obligaciones contractuales.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Si, como consecuencia de una modificación del contrato, experimentase variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en

el plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

En lo no previsto en el presente pliego, será de aplicación lo establecido en los Arts. 95 y ss. del TRLCSP.

## **12. CONDICIONES DE APTITUD**

Podrán contratar con la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional. O, en su caso, su clasificación.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación profesional o empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena, en todo caso, las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del estado en el que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el Art. 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Podrán contratar con la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena, las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el TRLCSP.

## **13. PUBLICIDAD**

La presente licitación se publicará en el BOG y en el perfil del contratante. La adjudicación se notificará a los licitadores en la forma prevista en el TRLCSP, y simultáneamente en el perfil del contratante. La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante.

#### **14. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN**

La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

El acceso al presente pliego y al pliego de prescripciones técnicas podrá realizarse a través del perfil del contratante de la página web de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena: [www.debabarrena.net](http://www.debabarrena.net) .

Asimismo, dicha documentación podrá ser examinada en las oficinas de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena, sitas en Eibar, Egigurendarren, núm. 2 - bajo, en los días hábiles de 08:00 a 15:00 horas, a partir del día siguiente al de la notificación de la invitación a participar en el procedimiento de contratación.

Los licitadores deberán presentar la documentación, en las citadas oficinas de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena, en horario de 08:00 a 15:00 horas, dentro del plazo establecido en el anuncio del BOG, quince (15) días desde su publicación, cumplimentando, de forma legible, el documento que figura como Anexo núm. II.

A estos efectos, el plazo se computará a partir del día siguiente al de la fecha de envío de la invitación por correo electrónico.

En el caso de que el licitador envíe su proposición y documentación por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena, la remisión de la solicitud mediante fax o telegrama urgente en el mismo día.

Asimismo, podrá remitirse el anuncio del envío mediante correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico, a la dirección [debabarrena@udal.gipuzkoa.net](mailto:debabarrena@udal.gipuzkoa.net), sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Tanto el envío de la documentación como el anuncio del envío al órgano de contratación deberán realizarse con anterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo de presentación fijado en el anuncio.

Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al transcurso del plazo de recepción establecido, la proposición no será admitida.

Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

El sobre contendrá los siguientes documentos:

- a) Documentos acreditativos de la capacidad de obrar del licitador y, en su caso, de su representación:
  - ⇒ La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- ⇒ La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- ⇒ La capacidad de obrar de los restantes empresarios extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el Art. 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.
- ⇒ La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o equivalente de su estado respectivo.
- ⇒ Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el Art. 94 del Reglamento del Registro Mercantil.
- ⇒ Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.  
Cada uno de los que componen la unión temporal de empresarios deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a lo previsto en el presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Toda esta documentación se presentará en documento original, o copia debidamente compulsada o autenticada.

- b) Testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el Art. 60 del TRLCSP. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Dicho testimonio incluirá declaración expresa responsable de hallarse al corriente el licitador en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, debiendo presentarse, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde la notificación de la clasificación de la oferta más ventajosa, la justificación acreditativa de dicho requisito.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EL LICITADOR EN LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 60 TRLCSP**

*(Este modelo es de declaración obligatoria)*

D. ...., con D.N.I. núm. ...., en nombre propio o como (señalar las facultades de representación; administrador único, apoderado), en representación de la empresa ..... con CIF núm. ....

**DECLARA**

1. *Que ni él ni la empresa a la que representa, se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones de contratar con la administración, relacionadas con lo establecido en el Art. 60 del TRLCSP.*
2. *Que él y la empresa a la que representa, se halla al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*
3. *Que ni él ni los administradores de la empresa a la que representan se encuentran incursos en los supuestos a los que se refiere la ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la administración General del Estado; ley 32/1983, de 20 de diciembre, que regula las Incompatibilidades por el ejercicio de funciones públicas en la Comunidad Autónoma del País Vasco y las normas que la modifican y la desarrollan y la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y la Norma Foral 6/2005, de 12 de julio, sobre Organización Institucional, Gobierno y Administración del Territorio Histórico de Gipuzkoa.*

*Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable en . . . . .*

*Fdo.*

*Sello de la empresa*

- c) Justificantes acreditativos de la solvencia económica y financiera del empresario.  
Los licitadores, tanto nacionales como extranjeros, deberán demostrar una solvencia económica y financiera apropiada para la ejecución del contrato conforme, que se acreditará mediante todos y cada uno de los siguientes medios y ajustándose a los criterios que a continuación se definen:

- 1) Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales del licitador, o de cada uno de los licitadores que conforman la agrupación de los últimos tres (3) años, debidamente aprobadas, auditadas e inscritas, en las que se ponga de manifiesto el resultado global en esos últimos tres (3) ejercicios.
- 2) Certificados de solvencia económica, emitidos por, al menos, una (1) entidad bancaria inscrita en el registro del Banco de España o del banco central del país de origen, en los que se declare que el licitador ha mantenido sus relaciones bancarias con dichas entidades de forma satisfactoria y que, a juicio de éstas, aquél dispone de suficiente capacidad económico – financiera para la ejecución del contrato.

En caso de ofertas conjuntas, será necesario que todos y cada uno de los miembros de la UTE aporten como mínimo, un (1) certificado de solvencia económica de una entidad bancaria.

Si, por una razón justificada, el licitador o alguno de los licitadores que conforman un grupo, no estuvieran en condiciones de presentar las referencias solicitadas, el órgano de contratación podrá autorizarle para que acredite su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que considere apropiado.

- d) Justificantes acreditativos de la solvencia técnica o profesional del empresario.  
Aportarán una relación de los principales servicios similares realizados en los últimos tres (3) años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Como mínimo, se exigirá un (1) servicio de similar valor económico al del presente contrato, por cada ejercicio, similar al servicio que se contrata.  
Si no fuera, deberá justificarse suficientemente acreditando la solvencia por otros medios indicados en el Art. 77 del TRLCSP.
- e) Los licitadores deberán completar la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios humanos y materiales que se indiquen en el pliego de prescripciones técnicas.  
Este compromiso tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el TRLCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato.
- f) Las empresas extranjeras deberán presentar declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**Nota:** Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, regulado por el Decreto 12/1998, de 3 de febrero, podrán presentar copia compulsada del certificado expedido por el letrado responsable del registro en sustitución de la documentación requerida en el apartado a).

Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, al euskera.



- g) Proposición económica ajustada al siguiente modelo (modelo de declaración obligatoria):  
“D./Dña. . . . ., con domicilio en . . . . ., D.N.I. núm. . . . .  
. . ., en nombre propio (o en representación de . . . . ., con domicilio en . . . . ., y D.N.I. o C.I.F. [según se trate de persona física o jurídica] núm. . . . ., estando interesado en participar en la contratación, por procedimiento negociado con publicidad, del servicio de . . . . .  
. . . . .

**DECLARA:**

- 1º) Que se compromete a su ejecución por los siguientes precios unitarios, IVA no incluido.
- a) Por la gestión de los residuos de la recogida de voluminosos y mezclas no reciclables: . . . . . euros/Tm.
  - b) Por la gestión de los residuos de madera “sucia”: . . . . . euros/Tm.
- Cifra total, que engloba la gestión de la recogida y tratamiento de residuos voluminosos y madera sucia . . . . .
- Deben entenderse comprendidos en los mencionados precios cualesquiera conceptos, incluyendo los restantes impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, así como el beneficio industrial. Se incluyen los gastos a este respecto indicados en el pliego de prescripciones técnicas.
- 2º) Que conoce el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que han de regir el contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad.
- 3º) Que la empresa a la que representa, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente en materia tributaria y de Seguridad Social.

Fecha  
Firma”

- h) Propuesta técnica desglosada en los apartados que se exigen en los pliegos de prescripciones técnicas, así como en los criterios de adjudicación.

**15. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y DE NEGOCIACIÓN**

Según Art. 5 del PPT:

- ⇒ Conceptos cuya puntuación viene determinada por una fórmula: Hasta 60 puntos.
  - Oferta económica.
- ⇒ Conceptos cuya puntuación se deduce de la aplicación de criterios subjetivos: Hasta 40 puntos.
  - Descripción técnica de la maquinaria u otros medios técnicos y auxiliares adscritos al contrato . . . . . 14 puntos.

- Personal necesario para la ejecución de los trabajos..... 13 puntos.
- Destino dado a las fracciones: madera “limpia”, madera “sucia”, chatarra y rechazo ..... 13 puntos.

#### **16. COMITÉ DE EVALUACIÓN**

El Comité de evaluación de las proposiciones estará constituido por los siguientes miembros:

- ⇒ Director de BADESA.
- ⇒ Jefe de Servicios.
- ⇒ Técnico de Prevención y Salud Laboral.

#### **17. SELECCIÓN DE EMPRESAS**

El personal técnico de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena calificará los documentos presentados en tiempo y forma y si observare defectos u omisiones subsanables, concederá un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que el licitador subsane dichos defectos u omisiones.

Subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados en la documentación presentada, y comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes con arreglo a lo establecido en la cláusula 14 del presente pliego, se abrirá la fase de negociación, que versará sobre los siguientes aspectos económicos y técnicos, en los términos que figuran en los pliegos de prescripciones técnicas.

Durante la negociación, el órgano de contratación velará para que todos los licitadores reciban idéntico trato. En particular, no facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados participantes con respecto al resto.

Terminada la negociación, los participantes que hubieran cambiado de postura como consecuencia de aquélla, deberán remitir su oferta final para que se proceda a la valoración y selección de la oferta económicamente más ventajosa.

En el expediente se dejará constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

#### **18. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y SU NOTIFICACIÓN**

A la vista de las ofertas presentadas, y realizadas y concluidas, en su caso, las oportunas negociaciones con los participantes, el expediente será estudiado por el Comité, quien elevará al órgano de contratación la propuesta de clasificación de ofertas.

Deberá solicitar, antes de formular su propuesta, los informes técnicos y jurídicos que sean precisos en orden a la adjudicación.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, si así se señalara en el pliego de prescripciones técnicas. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios adscritos al contrato y de haber constituido la garantía definitiva si procediera. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos. Además, deberá aportar en esta fase del procedimiento, los documentos que se señalan en la cláusula 19 del PCAP.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria, en particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que hay sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el Art. 153 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el Art. 28 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el Art. 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco (5) días.

#### **19. DOCUMENTOS EXIGIDOS AL CLASIFICADO EN 1<sup>er</sup> LUGAR**

Debe presentar, junto con los indicados en la cláusula anterior, en el plazo abierto tras la clasificación y previo a la adjudicación, copia autenticada del recibo actualizado de la póliza de seguros exigida en los pliegos (si se exige).

En su caso, justificante acreditativo de la constitución legal de la UTE.

Se deberá acreditar estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda con el objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E., en los restantes supuestos. En todo caso, se deberá acompañar de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido Impuesto.

#### **20. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se perfeccionará mediante la formalización realizada por el órgano de contratación y su publicación en el perfil del contratante.

El contrato se formalizará en documento privado dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, en la forma prevista en el Art. 156 del TRLCSP.

El adjudicatario podrá solicitar, no obstante, la elevación del contrato a escritura pública. En este caso, los gastos de formalización serán de su cuenta.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional, si la hubiera exigido. A este respecto, es de aplicación lo previsto en el TRLCSP.

#### **21. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista estará obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. Asimismo, deberá ejecutar el contrato con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad e Higiene y de Prevención de Riesgos Laborales.

En el caso de que el contratista acceda a datos de carácter personal, deberá cumplir las obligaciones derivadas de la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

**22. CONFIDENCIALIDAD**

Sin perjuicio de lo dispuesto en este pliego con relación a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y a la que se dé el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

En particular, serán consideradas como confidenciales, no pudiendo ser objeto de publicación o difusión, las informaciones, documentos, archivos o especificaciones en cualquier soporte, que sean facilitadas al contratista como consecuencia de la ejecución del contrato.

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco (5) años desde el conocimiento de dicha información.

**23. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El órgano de contratación designará como responsable del contrato al Director de BADESA, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan.

**24. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se ejecutará en el plazo de dispuesto en este pliego, a contar desde la fecha de formalización del mismo.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a su clausulado, a las estipulaciones contenidas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, de acuerdo con las reglas técnicas propias de la naturaleza de los servicios contratados y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera al contratista el responsable del mismo.

**25. PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA**

El contratista quedará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Mancomunidad Comarcal de Debabarrena tendrá la misma facultad a que se refieren los dos párrafos anteriores respecto al incumplimiento de los plazos parciales (si los hubiera).

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de penalidades diarias.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de la certificación.

En todo caso, tanto de opción por la resolución como por la continuación del contrato, la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena podrá decidir unilateralmente la continuación del contrato durante el tiempo que estime preciso, por medios propios o de terceros, repercutiendo en ambos casos el coste de dicha continuación en el contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente cláusula.

## **26. CESIÓN DEL CONTRATO**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sólo podrán cederse a un tercero mediando previa autorización, expresa y por escrito de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena y siempre que el cesionario cumpla los requisitos legales y los exigidos en este Pliego para contratar con la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena, se halle debidamente clasificado o, en su caso, acredite su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, no esté incurso en prohibición de contratar y se comprometa a cumplir la obligación de adscripción de medios prevista en el presente pliego. Todo ello en cuanto se refiera y/o corresponda a la prestación o prestaciones objeto de cesión.

## **27. SUBCONTRATACIÓN**

Sólo se podrán subcontratar las prestaciones del contrato mediando previa autorización, expresa y por escrito de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena y siempre que el subcontratista cumpla los requisitos legales y los exigidos en este Pliego para contratar con la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena, se halle debidamente clasificado o, en su caso, acredite su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, no esté incurso en prohibición de contratar y se comprometa a cumplir la obligación de adscripción de medios prevista en el presente pliego. Todo ello en cuanto se refiera y/o corresponda a la prestación o prestaciones a subcontratar.

## **28. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

El contrato solo se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, en los términos que se especifican en el Cap. V del Libro 1º del TRLCSP.

#### **29. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

Si la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena acordara la suspensión del contrato o ésta tuviera lugar por aplicación de lo dispuesto en el Art. 220, apartado 5 (que a estos efectos se establece como de aplicación), se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

#### **30. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena, la totalidad de la prestación.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la prestación contractual, tendrá lugar el acto de recepción de la prestación.

La Mancomunidad Comarcal de Debabarrena determinará si el servicio realizado por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena podrá rechazar la misma quedando exenta de obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Se establece un plazo de garantía de un (1) año, a contar desde la fecha de recepción de cada servicio. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en el servicio efectuado, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

#### **31. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica del servicio, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

### **32. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Serán causa de resolución del contrato las previstas en los Arts. 223 y 229 del TRLCSP y, en general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el Art. 1.124 del Código Civil.

La resolución anticipada del contrato conllevará los siguientes efectos:

- ⇒ Cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo a las partes, los derechos éstos se acomodarán a lo válidamente estipulado entre la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena y el contratista.
- ⇒ Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva, debiendo además indemnizar a la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, estableciéndose en todo caso una cláusula penal cumulativa mínima del porcentaje que se estime del precio del contrato.

En lo no previsto en esta cláusula, se aplicará lo establecido en los Arts. 224, 225 y 309 del TRLCSP.

### **33. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

El contrato tendrá carácter administrativo.

Se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por el TRLCSP, por sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho privado. El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.



**ANEXO I**

**Modelo de aval**

(Modelo de declaración obligatoria)

La entidad [...] (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), con C.I.F. [...], con domicilio en [...] (*a efectos de notificaciones y requerimientos*), y en su nombre [...] (*nombre y apellidos del apoderado*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: [...] (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), C.I.F. [...], para responder de las obligaciones siguientes: (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado*), ante la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena, por importe de: [...] euros (*en letra y en números*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena.

El presente aval estará en vigor hasta que la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución.

Lugar y fecha [...].

Razón social de la entidad [...].

Firma de los apoderados [...].

**ANEXO II**

**MODELO DE ENTREGA DE LA PROPOSICIÓN EN REGISTRO Y DIRECCIÓN DE CORREO  
ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES**

(Modelo de declaración obligatoria)

D. ...., con D.N.I. núm. ....  
....., actuando en nombre propio o, en su caso, en representación de la empresa ....  
....., con NIF núm. .... y domicilio  
en .....

A efectos de notificaciones determina la siguiente dirección de correo electrónico: .....  
.....

MANIFIESTA:

Que siendo las ..... horas del día de los corrientes, hace entrega de 1 sobre constitutivo de  
la proposición para el contrato de .....

Fecha

Fdo.